



EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN
2025 001933
22/04/2025 10:22

Expediente: 2025/URBA25000158
ASUNTO: RESOLUCIÓN CONVOCATORIA AYUDAS MUNICIPALES AL ALQUILER 2025
REF:FCV/MCCC/AHA
ÁREA: SERVICIOS, INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Vista la Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de febrero de 2025, que el expediente se encuadra dentro del Plan Municipal de Vivienda, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Andújar (BOP., núm. 98 de 30 de abril de 2005), así como el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Andújar aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2024.

Visto que se ha emitido el documento contable RC, N° de operación 220250000260, por importe de “CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (/150.000€/) en la aplicación presupuestaria 2025 600.15210.48100 “AYUDAS MUNICIPALES AL ALQUILER 2025”, que existe crédito presupuestario y que, por tanto, el propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer.

Visto el informe y el proyecto de bases que regirán la convocatoria de Ayudas al Alquiler para el año 2025, elaborados por el servicio de vivienda al que se adjuntan, los modelos de los ANEXOS I, II, III y IV, visto el Informe-propuesta del Concejal de Servicios, Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda de fecha 17 de marzo de 2025, el informe de fiscalización de conformidad de fecha 9 de abril de 2025 y la Resolución de Alcaldía-Presidencia, aprobando las bases que regulan la convocatoria y el gasto de fecha 16 de abril de 2025.

Y virtud de las competencias que tengo atribuidas por ley, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de las AYUDAS AL ALQUILER PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA 2025, así como los MODELOS; ANEXO I (Formulario de solicitud), ANEXO II (DECLARACIONES RESPONSABLES-COMPROMISOS Y AUTORIZACIONES), ANEXO III (Solicitud de alta o modificación de datos bancarios), ANEXO IV (Solicitud de pago y cuenta justificativa simplificada), conforme a la siguientes bases:

BASE 1ª. - OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la subvención es facilitar el acceso y permanencia de una vivienda en alquiler a las personas físicas, unidades familiares y unidades de convivencia con escasos recursos económicos **Actuación 1. Modalidad de ayudas al alquiler. Código VI003**, así como facilitar la emancipación, la formación de nuevos hogares y la permanencia en los mismos al Grupo de Especial Protección JÓVENES **Actuación 2. Modalidad ayudas alquiler. Grupos de Especial Protección JOV. Código VI004**, mediante el otorgamiento de subvenciones a las personas arrendatarias, en régimen de concurrencia competitiva durante el año 2025, en el término municipal de Andújar.

La gestión de las ayudas contempladas en la convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

BASE 2ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO QUE SE IMPUTA A LAS AYUDAS

El crédito presupuestario que se imputa a las ayudas es el previsto en la aplicación presupuestaria del Presupuesto General 2025 600.15210.48100 (N° de operación 220250000260)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90023F88F00V6B4K5R2T9M4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/04/2025
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/04/2025

EXPEDIENTE :: 2025URBA25000158
Fecha: 29/01/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90023F88F00V6B4K5R2T9M4



ACTUACIÓN 8. PROGRAMA AYUDAS AL ALQUILER.-PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA, cuyo importe asciende a “CIENTO CINCUENTA MIL EUROS” (/150.000 €//):

- Actuación 1. Modalidad de ayudas al alquiler. Código VI003 (/75.000 €//)
- Actuación 2. Modalidad ayudas alquiler. Grupos de Especial Protección JOV. Código VI004 (/75.000 €//).

En ningún caso se propondrá la concesión de ayudas por importe superior en su conjunto al crédito presupuestario con el que se dota la convocatoria, si bien, de resultar remanente de crédito disponible en alguna de las diferentes Actuaciones o modalidad acrecerá a la otra actuación el importe en proporción directa a la cuantía que represente sin rebasar el montante total de la convocatoria.

Adicionalmente, si bien se desconoce su importe en este momento se podrá incrementar la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles siempre que se den las condiciones del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La efectividad de esta cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El número máximo de personas beneficiarias estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria y al agotamiento de la partida destinada a esta modalidad de ayudas.

BASE 3ª.- REQUISITOS

3.1.- Actuación 1. Modalidad de ayudas al alquiler. Código VI003. Para esta Actuación podrán solicitar personas físicas (mayores de edad o menores emancipados), unidades familiares o de convivencia, y ser residentes en el término de Andújar y que no se encuentren incapacitadas para obligarse contractualmente, todo ello según la legislación civil común.

Serán requisitos de estas personas solicitantes:

- Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, en el caso de los extranjeros/as no comunitarios/as, tener residencia legal en España.
- NO ser titular/s del pleno dominio de una vivienda protegida o libre o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce y disfrute vitalicio, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se exceptúa de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio. Igualmente no accederán a la ayuda quienes sean titulares de un derecho de uso sobre una vivienda pública.
- Ser titular/s, en calidad de arrendatario/s de un contrato de arrendamiento de vivienda conforme a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

- Los contratos de arrendamiento han de estar vigente a la presentación de la solicitud. Vendrán acompañados de los siguientes documentos:

-Modelo 806, depósito de fianza en AVRA, de conformidad con lo previsto en el art. 36 de la LAU.

-Modelo 600, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales

-Certificación energética para los supuestos del art. 17 del RD. 39/2021 de 1 de junio en relación con la Disposición Adicional 12 del RD 7/2015 de 30 de octubre de la ley estatal del suelo.

- La renta de alquiler deberá ser igual o superior a 200 € y no podrá exceder de 500 €.
- Las viviendas objeto del presente programa deberán ser de titularidad privada, no admitiéndose viviendas de titularidad de la Administración o sus entes instrumentales ni de las entidades de carácter benéfico social (patronatos, fundaciones,..etc.), o sin ánimo de lucro.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90023F88F00V6B4K5R2T9M4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/04/2025
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/04/2025

EXPEDIENTE ::
2025URBA25000158
Fecha: 29/01/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90023F88F00V6B4K5R2T9M4



- d) Estar empadronado/s en la vivienda objeto del arrendamiento a la fecha de la suscripción del contrato y en todo caso, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

Así mismo, la vivienda arrendada constituirá residencia habitual y permanente de la persona, unidad familiar o de convivencia, lo que se acreditará mediante certificado de empadronamiento histórico.

Cuando el solicitante cambie su domicilio habitual a otra vivienda ubicada en el término municipal de Andújar, y sobre la que se suscriba un nuevo contrato de arrendamiento, quedará obligada a comunicar dicho cambio al Ayuntamiento. En este supuesto, si la persona solicitante resultare beneficiaria no perderá el derecho a la subvención correspondiente a los meses del contrato primitivo, siempre que el nuevo contrato cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria, y se formalice sin interrupción temporal con el anterior y a pesar de que no esté empadronada en la vivienda objeto del segundo contrato a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- e) Los perceptores de estas ayudas habrán de tener limitaciones económicas de ingresos que con carácter máximo será de 5,5 veces IPREM (/46.200 €/I). Dicho indicador público de rentas de efectos múltiples, anual (14 pagas) ha sido fijado para el año 2023, (último período impositivo) en 8.400 €. Así mismo deberán contar con una fente regular de ingresos para poder pagar el alquiler debidamente acreditada.

La determinación de la cuantía de los ingresos se realizará del modo siguiente: Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por cada uno de los miembros de la unidad familiar, relativa al último período impositivo con plazo de presentación vencido, en el momento de la solicitud de la actuación.

Cuando el solicitante o cualquiera de los integrantes de su unidad no hubiera presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por no estar obligado a ello, o su Base Imponible sea cero presentará documentación acreditativa de los ingresos percibidos, tales como certificado de renta expedidos por la Agencia Tributaria, certificado de vida laboral, certificado del centro de trabajo, certificado de percepción de pensión o desempleo, etc. y declaración responsable de haber o no, obtenido ingresos en dicho período. A los efectos previstos en este apartado, de los ingresos percibidos se deducirán las cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidades generales obligatorias y la reducción por rendimientos del trabajo que correspondería en caso de haber efectuado la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La cuantía de la Base Imponible se calculará por la suma, para cada uno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia, y este cálculo se debe calcular se esté o no obligado a presentar la Declaración del Impuesto de la Renta de las personas físicas.

La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados. Los ingresos corregidos se calcularán conforme a la normativa reguladora de las viviendas de protección oficial.

Se considera unidad familiar la definida como tal en las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A estos efectos, las referencias a las unidades familiares se hacen extensivas a las personas que no estén integradas en una unidad familiar, ya sea un único destinatario o más que tengan intención de convivir, así como las parejas de hecho reconocidas legalmente.

Para aquellos solicitantes que cuenten con inscripciones actualizadas al último período impositivo, se tomarán el IPREM a efectos mínimos calculados por el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, en los términos establecidos en la legislación vigente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90023F88F00V6B4K5R2T9M4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/04/2025
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/04/2025

EXPEDIENTE ::
2025URBA25000158
Fecha: 29/01/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90023F88F00V6B4K5R2T9M4



- g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, en los términos establecidos en la legislación vigente.
- h) No tener deuda tributaria alguna pendiente con Diputación de Jaén y el Ayuntamiento de Andújar.
- i) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) No tener pendiente justificación de subvenciones destinadas a ayuda de alquiler otorgadas por el Ayuntamiento de Andújar o sus organismos públicos.
- k) No ser deudores por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Andújar.
- l) Presentar certificado de titularidad de la cuenta bancaria (ANEXO III), en la que se hará el ingreso de las ayudas, salvo que haya resultado beneficiaria en la convocatoria del año 2024 y no desee cambiar de número de cuenta corriente.

Estos requisitos deberán cumplirse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período subvencionable, salvo lo dispuesto en la letra d) párrafo tercero y excepto los requisitos de las letras f), g), h), que podrán subsanarse, como máximo, hasta la fecha de finalización del plazo de subsanación que se conceda a dicho efecto.

3.2 Actuación 2. Modalidad ayudas alquiler. Grupos de Especial Protección JOV. Para esta Actuación podrán solicitar personas físicas (mayores de edad o menores emancipados) o tratarse de una unidad familiar o de convivencia, en que al menos uno de los titulares del contrato de alquiler en el momento de solicitar la ayuda, tenga cumplidos los 18 años de edad y sean menores de 35 años, sean residentes en el término de Andújar y que no se encuentren incapacitadas para obligarse contractualmente, todo ello según la legislación civil común.

Serán requisitos de estas personas solicitantes:

- a) Todos los previstos para la Actuación 1 en las letras, a) a l).
- b) Respecto de la letra e), limitaciones de ingresos, además, y con carácter excepcional, se tendrán en cuenta los ingresos correspondientes al año anterior a la publicación de la convocatoria que consten en el certificado de imputaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y/o el certificado de ingresos y retenciones de la/s empresa/s o el correspondiente de las pensiones o ayuda exenta de tributación.

BASE 4ª.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN Y NO PERCEPCIÓN DE LA AYUDA

Serán causas de exclusión, tanto para la Actuación 1, como para la Actuación 2 y por tanto, no dará derecho a la percepción de ayuda al alquiler, el incurrir en alguno de los supuestos siguientes:

- a) No podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas que estén incurso en algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Ser titulares del pleno dominio de una vivienda protegida o libre o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce y disfrute vitalicio, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se exceptúan de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio. Igualmente no accederán a la ayuda quienes sean titulares de un derecho de uso sobre una vivienda pública.
- c) Que la persona titular del contrato de arrendamiento o cualquier otro miembro de la unidad familiar o de convivencia tenga parentesco en primer o segundo grado de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90023F88F00V6B4K5R2T9M4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/04/2025
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/04/2025

EXPEDIENTE :: 2025URBA25000158
Fecha: 29/01/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90023F88F00V6B4K5R2T9M4



- consanguinidad o de afinidad con la persona que arrienda la vivienda objeto de la ayuda, o fuera socio/a o partícipe de la persona jurídica que actúa como arrendador/a.
- No ser el arrendador propietario de la vivienda arrendada o carecer de facultades para efectuar el contrato de arrendamiento. En este último caso, debe acreditarse que dispone de los poderes suficientes para ello.
 - Ser titulares de contratos de arrendamiento cuya renta sea inferior a 200 € ni superior a 500 € (IVA excluido).
 - Ser titulares de contratos de arrendamiento de temporada.
 - Falsear o no dar veracidad a los datos facilitados.
 - No justificar el pago de ninguna mensualidad del importe del alquiler de la vivienda, por no presentar recibo alguno o por no reunir los presentados los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
 - El incumplimiento de cualquiera de los requisitos u obligaciones establecidos en las presentes bases y convocatoria.
 - Por haberse agotado el crédito presupuestario destinado a la concesión de esta ayuda.

BASE 5ª.- CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA

- La cuantía máxima a conceder individualmente a las personas beneficiarias de la Actuación 1 y 2 consistirá en un porcentaje sobre el importe de la renta prevista en el contrato de alquiler efectivamente abonada en el período subvencionable. Dicho período coincide con el año natural, de enero a diciembre de 2025.
- Para la aplicación de los porcentajes de ayuda se tendrán en cuenta los ingresos familiares corregidos determinados en función del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM), convirtiéndolos en un número de veces dicho indicador, de manera que:
 - 50% del importe de la renta de alquiler anual cuando los ingresos ponderados en función de/lo/s miembro/s y de/lo/s grupo/s de especial protección sea igual o inferior a 2,5 veces IPREM (21.000 € Base imponible).
 - 40% del importe de la renta de alquiler anual cuando los ingresos ponderados en función de/lo/s miembro/s y de/lo/s grupo/s de especial protección, superen 2,5 IPREM, hasta el límite de 5,5 veces IPREM previsto en el Plan Municipal de Vivienda (hasta 46.200€ Base imponible).
- No se considerará importe de la renta de alquiler los conceptos correspondientes a atrasos, gastos de servicios, condonación del pago de la renta por realización de obras por parte del inquilino/a en la vivienda, etc.
- Si en el contrato de arrendamiento se incluyeran anejos como garajes, trasteros, así como los gastos de comunidad, impuestos u otros servicios a cargo de la persona arrendataria y el precio de cada uno de ellos no estuviera desglosado figurando en el contrato únicamente el importe global, el servicio de vivienda solicitará al solicitante el desglose individualizado, a los efectos de calcular la renta de alquiler, firmado por las partes.
- Si con posterioridad a la presentación de la solicitud y, antes de dictarse resolución, se aportan documentos que acrediten la firma de un nuevo contrato de vivienda, o que el contrato aportado ha sufrido variaciones que afecten a la renta, serán tenidas en cuenta para determinar el cálculo de la subvención, siempre y cuando con la documentación aportada inicialmente se cumplan los requisitos de la convocatoria y dentro de los límites máximos indicados.
- La cuantía de la ayuda se determinará mediante la suma de los importes correspondientes a las mensualidades de alquiler efectivamente pagadas por la persona beneficiaria considerándose, para las mensualidades no devengadas al final del período subvencionable (mes de diciembre), el importe del último recibo pagado.
- Solo serán subvencionables los recibos de alquiler efectivamente pagados a través de entidad financiera, que podrán consistir: en transferencia bancaria realizada al arrendador, recibo bancario domiciliado o ingreso en efectivo a través de entidad bancaria en la cuenta del arrendador, que acrediten de manera indubitada que han abonado en la cuenta cuya



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90023F88F00V6B4K5R2T9M4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/04/2025
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/04/2025

EXPEDIENTE :: 2025URBA25000158
Fecha: 29/01/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90023F88F00V6B4K5R2T9M4



titularidad corresponde a la parte arrendadora, la renta correspondiente a las mensualidades del período subvencionable. El BIZUM, como transferencia, solo será aceptado como justificante de pago cuando conste el nombre del arrendador, el concepto (importe de renta) por el que se realiza, con indicación del mes al que corresponde.

8. El hecho de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria no comporta por sí mismo ser persona beneficiaria de la ayuda, lo que quedará supeditado al límite presupuestario establecido en la presente Convocatoria.

BASE 6ª.- PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN, SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Plazo de admisión de solicitudes. Será de **veinte días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial de Jaén, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Lugar de presentación y solicitudes.

La solicitud (ANEXO I) debidamente formalizada y firmada por la/s persona/s solicitantes que figuren como arrendatarios en el contrato de arrendamiento, debe dirigirse al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar e irá acompañada de la documentación prevista en la convocatoria y de aquella otra que acredite las circunstancias específicas alegadas por quien solicite la ayuda, se presentará:

- A) Si se dispone de certificado digital, la solicitud de ayuda podrá ser presentada por la persona interesada de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Andújar. En la página www.andujar.es Áreas Municipales “Vivienda” estará disponible la información y documentación de la convocatoria.
- B) En el caso de que se realice presentación presencial de la solicitud en la Oficina de atención al ciudadano, los documentos que acompañen a la solicitud serán originales.
- C) Sin perjuicio de poder presentarlas en el resto de lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las condiciones de esta convocatoria.

Documentación. A la solicitud se acompañará la documentación indicada a continuación:

A) Documentación de identidad.

- D.N.I, NIE, Tarjeta de residencia legal en España, copia del certificado de registro de ciudadanos de la Unión Europea vigente.
Dicha documentación se presentará por los solicitantes de la ayuda que coincidirán con los arrendatarios firmantes del contrato de alquiler.

B) Acreditación de cumplir el requisito del empadronamiento.

- Para el empadronamiento, la presentación de la solicitud por parte del interesado lleva implícita la autorización al Ayuntamiento de Andújar para comprobar de oficio este requisito.

C) Acreditación de carencia de vivienda o no disposición de la misma.

- Para la acreditación de no tener vivienda en propiedad:
 - la presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Andújar para comprobar de oficio el requisito de no tener vivienda en propiedad.
 - en el caso de no autorizar al Ayuntamiento deberá presentar certificado del Registro de la Propiedad de no titularidad de vivienda en el territorio nacional.
- Para quienes siendo titular de una vivienda no pueden disponer de la misma:
 - deberá acompañarse la documentación acreditativa de la atribución del derecho del uso sobre la vivienda a persona distinta de las que integran la unidad solicitante, ya sea por subrogación, convenio o sentencia de separación o divorcio, o por otros títulos válidos en derecho.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90023F88F00V6B4K5R2T9M4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/04/2025
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/04/2025

EXPEDIENTE ::
2025URBA25000158
Fecha: 29/01/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90023F88F00V6B4K5R2T9M4



D) Acreditación de los ingresos

Se realizará por todas las personas físicas y miembros de las unidades familiares y de convivencia. Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Declaración del Impuesto de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al último período impositivo, de todas personas que estén obligadas por la normativa del impuesto que residan en el domicilio objeto del contrato.
- En el caso de no hacer Declaración de la Renta de las Personas Físicas por no estar obligado por la normativa del impuesto se presentará DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE (ANEXO II) a la que se acompañará; la Certificación de la Agencia Tributaria de no haber tributado en dicho período impositivo, Certificado del SEPE (INEM), donde se acredite el cobro o no de prestaciones o subsidios por desempleo, Certificado del INSS, donde conste si se recibió o no pensión u otros:
 - *Informe vida laboral
 - *Nóminas
 - *Cuando se trate de rentas mínimas de inserción, así como las demás ayudas establecidas para atender a colectivos en riesgo de exclusión social, o situaciones de emergencia social, exentas de tributación en el IRPF, deberá aportar certificado emitido por el organismo pagador correspondiente de la cuantía anual correspondiente al período impositivo.
 - * Cualquier otro documento acreditativo de ingresos obtenidos en el período impositivo admitido en derecho.
- Para el supuesto excepcional del apartado b) de la BASE 3ª.2: Los ingresos correspondientes al año anterior a la publicación de la convocatoria que consten en el certificado de imputaciones por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y/o el certificado de ingresos y retenciones de la/s empresa/s o el correspondiente de las pensiones o ayuda exenta de tributación.

E) Acreditación del arrendamiento.

- Contrato de arrendamiento de la vivienda conforme a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. El contrato ha de estar vigente a la presentación de la solicitud y 0.durante el período subvencionable, salvo las excepciones previstas. Deberá acompañarse del depósito de la fianza (MODELO 806), liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (MOD 600) y copia de la etiqueta de eficiencia energética.

F) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como con las obligaciones Tributarias con la Diputación de Jaén y el Ayuntamiento de Andújar.

No haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, ni objeto de resolución de revocación por el órgano competente y no haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con la solicitud, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Declaración Responsable ANEXO II.

Los certificados que se aporten tendrán una validez de 6 meses desde la fecha de expedición o emisión y se presentará en fecha que no podrá ser posterior a la fecha de finalización del plazo de subsanación. Si caducaran antes de la concesión o del cobro parcial o total de la subvención, la persona beneficiaria deberá presentar, a requerimiento del Servicio de Vivienda, una certificación actualizada.

G) Acreditación de no tener relación de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora de la vivienda, y no ser en el ámbito empresarial, su socio o partícipe.

- Declaración Responsable ANEXO II.

H) Compromisos y Autorizaciones.

- Declaración Responsable. ANEXO II. Para consultar y certificar inscripciones RMDVP actualizadas al período subvencionable.
- Declaración responsable, suscrita por él/la solicitantes. ANEXO II



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90023F88F00V6B4K5R2T9M4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/04/2025
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/04/2025

EXPEDIENTE ::
2025URBA25000158
Fecha: 29/01/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90023F88F00V6B4K5R2T9M4

I) Documentos acreditativos de la pertenencia los Grupos de Especial Protección.

- JOVENES MENORES ENTRE 18 Y 35 AÑOS, se acredita mediante DNI, NIE,... u otros documentos que permitan su acreditación.
- MAYORES DE 65 AÑOS (MAY), se acredita mediante DNI, NIE,... u otros documentos que permitan su acreditación.
- FAMILIA MONOPARENTAL (FMP), entendiéndose por ésta la formada por un padre o madre con hijos menores de edad a cargo, siempre que no exista pensión compensatoria, ni segundo progenitor que aporte ingresos. Se acreditará con el Libro de Familia.
- UNIDADES FAMILIARES CON HIJOS A CARGO (UF), que podrá equipararse al grupo FAMILIAS NUMEROSAS (FNM) cuando venga acreditado con el Título de familia numerosa vigente.
- VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO (VVG), esta circunstancia se tendrá en cuenta para la unidad de convivencia en las que exista alguna víctima de violencia de género acreditada, y no sólo en los casos de la titular del contrato. Se acreditará mediante la presentación de acreditación administrativa emitida por la entidad u organismo habilitado para su emisión, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género.
- DISCAPACIDAD (DIS), se aportará la acreditación documental de estar en una de las situaciones de discapacidad de las comprendidas en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- DEPENDENCIA (DEP), se acredita mediante certificado de reconocimiento de situación de dependencia en los términos establecidos en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración.
- PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO (DSP), cuando se trate de personas físicas, unidades familiares o de convivencia, en las que como mínimo, el/los titular/es del contrato se encuentren en situación de desempleo. Se acreditará mediante informe de vida laboral y certificado del SEPE, con indicación de los ingresos percibidos correspondientes al último período impositivo.
- Para las personas que tengan actualizados los datos del Registro Municipal de Demandantes Vivienda Protegida, al último período impositivo se emitirá el correspondiente Certificado de Inscripción al objeto de acreditar los apartados a), b) c), d), i) previa autorización del interesado.
- Documentación acreditativa de los criterios de valoración:
 - pérdida de vivienda por haber sufrido un proceso de ejecución hipotecaria; se aportará documentación acreditativa del proceso de la ejecución hipotecaria o acreditativa de dación en pago.
 - así como contrato sujeto al Convenio de Fondo Social de Vivienda, se acreditará con el contrato de alquiler suscrito con la entidad financiera.

J) Alta o modificación de datos bancarios.

ANEXO III

BASE 7ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Régimen de Tramitación. El procedimiento ordinario de la concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la misma de acuerdo con el crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Subsanación de las solicitudes. Si la solicitud fuese defectuosa o la documentación incompleta, se requerirá a los solicitantes mediante publicación de listas de subsanación, para que en el plazo de diez días subsanen las faltas o acompañen los documentos necesarios, advirtiéndole, en el supuesto de que la no presentación de los mismos imposibilite continuar el procedimiento, que de no hacerlo se le tendrá por desistido en su solicitud.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90023F88F00V6B4K5R2T9M4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/04/2025
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/04/2025

EXPEDIENTE ::
2025URBA25000158
Fecha: 29/01/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90023F88F00V6B4K5R2T9M4



La notificación de los actos de tramitación y resolutorios de esta ayuda, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante la exposición pública de listas en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal www.andujar.es”, surtiendo dicha publicación los mismos efectos que la notificación.

Tramitación. En la fase de instrucción es obligatorio el trámite de evaluación de las solicitudes por un órgano colegiado, que conforme a la Ordenanza Municipal de Subvenciones es la Comisión de Evaluación de Programas, a través del órgano instructor y potestativa de preevaluación limitada a comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Además de los informes exigidos por la convocatoria, el instructor puede pedir los informes que considere pertinentes o que sean exigidos por las normas que regulan la concesión. El órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional que se notificará a los interesados para alegaciones, por plazo de diez días.

Examinadas las alegaciones, el instructor formulará propuesta de resolución definitiva que se notificará a los interesados. Se entiende aceptada la subvención de la ayuda por parte de los beneficiarios propuestos al incluir su aceptación en la documentación de solicitud presentada.

Las propuestas, provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario/a, mientras no se haya notificado la resolución definitiva.

Considerado el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, cuando no figuren en el procedimiento otros hechos u otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados en el plazo de subsanación de las solicitudes, se prescindirá del trámite de audiencia y del plazo para presentar alegaciones, y en consecuencia, la propuesta de resolución que se formula tendrá carácter de definitiva.

La resolución se motivará, conforme a lo establecido en las bases y contendrá la relación de beneficiarios, así como la desestimación del resto de solicitudes.

Órganos de instrucción y resolución. El Concejal de Servicios, Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda y Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, respectivamente.

Plaza de resolución y notificación. El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses.

Recursos. Contra la Resolución de Alcaldía-Presidencia de concesión o denegación de las subvenciones de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En su caso, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de Alcaldía-Presidencia, de conformidad con los artículos 8, 10, 14 y 46 la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

BASE 8ª.- PUBLICIDAD

Una vez concedida la subvención se publicará en la forma establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

BASE 9ª.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN

1. Atendiendo a las circunstancias económicas. Ingresos de los solicitantes en número de veces IPREM:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90023F88F00V6B4K5R2T9M4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/04/2025
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/04/2025

EXPEDIENTE ::
2025URBA25000158
Fecha: 29/01/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90023F88F00V6B4K5R2T9M4



De 0 a 1,5 IPREM	35
De 1,6 a 2,5 IPREM	27
De 2,6 a 3,5 IPREM	20
De 3,6 a 4,5 IPREM	13
De 4,6 a 5,5 IPREM	6

2. Atendiendo a sus circunstancias familiares:

I) En relación con la vivienda:

Personas que hayan sufrido un proceso de ejecución hipotecaria en los últimos doce meses	15 PUNTOS
Personas que tengan suscrito contrato de alquiler acogido al Convenio de Fondo social de viviendas, entre el Ayto. y Ministerio de Fomento	10 PUNTOS

II) Por pertenecer a los siguientes Grupos de Especial Protección.

MAYORES DE SESENTA Y CINCO AÑOS (MAY)

FAMILIA MONOPARENTAL (FMP), entendiéndose por ésta la formada por un padre o madre con hijos menores de edad a cargo, siempre que no exista pensión compensatoria, ni segundo progenitor que aporte ingresos. Se acreditará con el Libro de Familia.

UNIDADES FAMILIARES CON HIJOS A CARGO (UF), que podrá equipararse al grupo FAMILIAS NUMEROSAS (FNM) cuando venga acreditado con el Libro de Familia.

VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO (VVG), esta circunstancia se tendrá en cuenta para la unidad de convivencia en las que exista alguna víctima de violencia de género acreditada, y no sólo en los casos de la titular del contrato. Se acreditará mediante la presentación de acreditación administrativa emitida por la entidad u organismo habilitado para su emisión, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género.

DISCAPACIDAD (DIS), se aportará la acreditación documental de estar en una de las situaciones de discapacidad de las comprendidas en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

DEPENDENCIA (DEP), se acredita mediante certificado de reconocimiento de situación de dependencia en los términos establecidos en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración.

PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO (DSP), cuando se trate de personas físicas, unidades familiares o de convivencia, en las que como mínimo, el/los titular/es del contrato se encuentren en situación de desempleo. Se acreditará mediante informe de vida laboral y certificado del SEPE, con indicación de los ingresos percibidos correspondientes al período impositivo del ejercicio 2022.

Por pertenecer a 3 GEP o mas	25 PUNTOS
Por pertenecer a 2 GEP	15 PUNTOS
Por pertenecer a 1 GEP	8 PUNTOS

En el caso de que se produzca empate en la baremación, se atenderá a los siguientes criterios por orden de prelación:

1. Menores ingresos corregidos en número de veces IPREM.
2. Mayor carga familiar (número de hijos/as, personas mayores, dependientes o discapacitados a su cargo)
3. De persistir empate, se atenderá a la fecha y hora de presentación de la solicitud.

BASE 10ª.- OBLIGACIONES

- a) No subarrendar ni ceder total o parcialmente la vivienda alquilada



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90023F88F00V6B4K5R2T9M4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/04/2025
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/04/2025

EXPEDIENTE :: 2025URBA25000158
Fecha: 29/01/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90023F88F00V6B4K5R2T9M4

- b) Comunicar la adquisición por cualquier título una vivienda en propiedad o la adjudicación de una vivienda pública.
- c) Destinar la vivienda arrendada a vivienda habitual durante el plazo que dure la actividad subvencionada, salvo las excepciones de suscripción de nuevo contrato de arrendamiento por el tiempo que estrictamente dure la tramitación del cambio de domicilio.
- d) Comunicar la obtención de cualquier otra ayuda autonómica o municipal para favorecer el acceso de los ciudadanos/as a la vivienda.
- e) Comunicar la prórroga del contrato de arrendamiento que se produzca durante el período de la actividad subvencionada.
- f) Comunicar cualquier hecho que pueda dar lugar a la modificación de las condiciones que determinaron la concesión, y a la revisión de la cuantía de la subvención concedida. El hecho de no comunicar los cambios es causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que la persona beneficiaria haya cobrado indebidamente.
- g) Justificar el cumplimiento del pago del alquiler en la forma y de acuerdo con los mecanismos de control que establezca el Ayuntamiento de Andújar.

El incumplimiento de estas obligaciones será motivo de la pérdida de la subvención y, en su caso, se procederá al reintegro.

BASE 11ª.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

La justificación se efectuará mediante **la presentación de la CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA (ANEXO IV) del pago de las mensualidad realizado a través de entidad financiera** (conforme la Base 5ª. 7) en los recibos bancarios deberá figurar, al menos, los siguientes datos: Nombre e identificación (NIF) del arrendador y arrendatario, importe mensual del alquiler, mes al que corresponda. Así mismo deberá contener separadamente las cantidades abonadas por los distintos conceptos de los que se componga la totalidad del pago. Los datos señalados y el desglose de las cantidades abonadas deberán cumplirse para el caso de que el arrendador emita obligatoriamente recibo de pago.

El importe de la ayuda se realizará en dos pagos de las mensualidades efectivamente satisfechas:

- Un primer pago. Una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario dispondrá de quince días, a contar desde el día siguiente de aquélla para la presentación de la solicitud de pago y cuenta justificativa simplificada del periodo subvencionable comprendido desde enero 2025 a junio 2025 (justificación parcial). Transcurrido dicho plazo se presentará una solicitud de pago y justificación al final del período subvencionable y antes del 15 de diciembre 2024.
- Un segundo pago, previa presentación de la cuenta justificativa simplificada de los recibos pagados en el período subvencionable de julio 2025 a diciembre 2025. El plazo de esta presentación se realizará antes del 15 de diciembre 2025.

El pago de la subvención queda condicionado:

- A la disponibilidad de la dotación presupuestaria de esta convocatoria.

Se exonera a los/as Beneficiario/as de aportar garantías.

BASE 12ª.- INCOMPATIBILIDA CON OTRAS AYUDAS

Estas ayudas para el período subvencionable 2025 sean incompatibles con cualquier concesión autonómica y/o estatal para la misma finalidad coincidente con el mismo período subvencionable.

En el caso de recibir ayuda, debidamente acreditada, en concepto de ayuda de Emergencia social por el Área de Bienestar e Igualdad Social para el pago de alquiler se reducirá de la cuantía a subvencionar en esta convocatoria. Así mismo se reducirá de la cuantía aquellas condonaciones y reducciones de renta, debidamente acreditadas y acordadas previamente con la parte arrendadora.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90023F88F00V6B4K5R2T9M4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/04/2025
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/04/2025

EXPEDIENTE :: 2025URBA25000158
Fecha: 29/01/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90023F88F00V6B4K5R2T9M4



BASE 13ª.- SEGUIMIENTO Y REINTEGRO

Los beneficiarios deberán proporcionar en todo momento la información que se les sea requerida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación desde el servicio de vivienda. Desde dicho servicio municipal se llevará a cabo el seguimiento necesario para garantizar el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones otorgadas, pudiendo ser denegadas en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición o supuesto de exclusión.

Así mismo, el Ayuntamiento podrá ordenar el reintegro de las ayudas, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo I del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 14ª.- DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

La presentación a esta convocatoria supone el conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las presentes bases.

Los datos personales serán tratados de conformidad con la regulación establecida por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y por el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 de 25 de mayo de 2018 y demás disposiciones de aplicación.

Los interesados podrán hacer ejercicio de derechos conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en la forma prevista en la misma, en la dirección delegadoprotecciondatos@andujar.es.

Registro de actividades de tratamiento del Ayuntamiento de Andújar en la dirección https://www.andujar.es/fileadmin/pdfs/transparencia/proteccion_datos/rat_ayto_andujar.pdf.

BASE 15ª.- DEFINICIONES

Composición Familiar Se considera composición familiar solicitante el conjunto de personas que tengan intención de convivir en la vivienda objeto de la ayuda, exista o no, entre ellas, relación de parentesco, y en todo caso a:

La unidad familiar tal y como resulta definida por las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

A las parejas definidas en la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, sin perjuicio de las limitaciones que respecto de las mismas se deriven como consecuencia de la normativa estatal en la materia

A las personas que no estén integradas en una unidad familiar conforme a lo previsto en los apartados A) y B) anteriores y manifiesten la intención de convivir.

Al objeto de determinar el número de personas de la composición familiar solicitante se considerarán aquellas que a la fecha de apertura del plazo de presentación de la solicitud figuren empadronados en el mismo domicilio.

Se entenderá como representante de la composición familiar a la persona que figure como primer solicitante, siempre y cuando figure como titular del contrato de arrendamiento.

Ingresos

A efectos de esta convocatoria, los ingresos se referirán a los de todos los miembros integrantes de la composición familiar solicitante.

Los ingresos se determinarán en la forma establecida en la presente convocatoria y en aquellos casos que conste en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, para los solicitantes que tengan actualizada su inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida se tomará el IPREM de la Inscripción.

Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM)

Es el indicador definido en el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regularización del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, que se



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90023F88F00V6B4K5R2T9M4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/04/2025
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/04/2025

EXPEDIENTE ::
2025URBA25000158
Fecha: 29/01/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90023F88F00V6B4K5R2T9M4



considera unidad de medida para la determinación de la cuantía de los ingresos familiares, en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras.

Período subvencionable. Serán subvencionables las rentas efectivamente abonadas por la parte arrendataria dentro del período subvencionable de enero a diciembre de 2025, con las limitaciones y vigencia establecidas en la convocatoria

BASE 16ª.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas descritas se regirán por lo dispuesto en la presente Convocatoria. En todo lo no previsto expresamente en ella, por las disposiciones siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25 de julio 2005).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Andújar, aprobada inicialmente por Acuerdo Plenario de 24 de febrero de 2005, BOP. Núm. 98 de la Provincia de Jaén, del 30/04/2005.
- El PMVS de Andújar, aborda los aspectos relacionados en los artículos 13.2, 19.2, 10.3 y 11 de la Ley 1/2010 Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía y que regula aspectos básicos del Programa de Ayudas al Alquiler Municipal.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Andújar 2025.

AYUDAS MUNICIPALES AL ALQUILER
PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA

ANEXO I - FORMULARIO DE
SOLICITUD



Asunto

Formulario de solicitud - Ayudas Municipales al Alquiler

Modelo

V01

Area

Servicio de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90023F88F00V6B4K5R2T9M4 en la Sede Electrónica de la Entidad

☐ Área 1. Ayudas municipales al alquiler de vivienda ☒ Permanente ☐ Fecha de inicio de vigencia al alquiler para jóvenes

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/04/2025
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/04/2025

EXPEDIENTE ::
2025URBA25000158
Fecha: 29/01/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL



CSV: 07E90023F88F00V6B4K5R2T9M4

DOCUMENTACIÓN A APORTAR	H	Declaración Responsable de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13, de estar al corriente en obligaciones fiscales (agencia tributaria), con la Seguridad Social, con la recaudación municipal y con la Junta de Andalucía (ANEXO II)
	I	Documentos acreditativos de la pertenencia a los Grupos de Especial Protección: JOVENES MENORES ENTRE 18 Y 35 AÑOS (JOV) , se acredita con el documento de identidad. MAYORES DE 65 AÑOS (MAY) , se acredita con el documento de identidad. FAMILIA MONOPARENTAL (FMP) , entendiéndose por ésta la formada por un padre o madre con hijos menores de edad a cargo, siempre que no exista pensión compensatoria, ni segundo progenitor que aporte ingresos. Se acreditará con el Libro de Familia. UNIDADES FAMILIARES CON HIJOS A CARGO (UF) , que podrá equipararse al grupo FAMILIAS NUMEROSAS (FNM) cuando venga acreditado con el Título de familia numerosa en vigor. VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO (VVG) , Acreditación administrativa emitida, de conformidad con la Resolución del 2 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Estado de Igualdad contra la Violencia de Género. DISCAPACIDAD (DIS) , se aportará la acreditación documental de estar en una de las situaciones de discapacidad de las comprendidas en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. DEPENDENCIA (DEP) , se acredita mediante certificado de reconocimiento de situación de dependencia en los términos establecidos en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración. PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO (DSP) , cuando se trate de unidades familiares o de convivencia, en las que como mínimo, el/los titular/es del contrato se encuentren en situación de desempleo. Se acreditará mediante Informe de Vida Laboral o cualquier otro documento que acredite fehacientemente este extremo.
	J	Declaración Responsable de no tener relación de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora de la vivienda, y no ser en el ámbito empresarial, su socio o participe (ANEXO II)
	K	Documento de compromiso de ocupar la vivienda como domicilio habitual y permanente (ANEXO II)
	L	Documento de compromiso de comunicar al órgano gestor, cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la ayuda que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda (ANEXO II)
	M	Alta o modificación de datos bancarios(ANEXO III).

AUTORIZACIÓN	Autorización documentación				
	En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras: Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la administración del Ayuntamiento de Andújar y autorizo al órgano Gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos órganos donde se encuentren.				
		DOCUMENTO	ÁREA A LA QUE SE PRESENTÓ	FECHA DE PRESENTACIÓN	PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE PRESENTÓ
	1				
	2				
	3				
4					

FIRMA	☐ ACEPTO la subvención en caso de resultar beneficiario en la resolución de concesión.
	En Andújar a de de
	Fdo. _____ Fdo. _____

Protección de datos: En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RG) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos por Vd. proporcionados serán objeto de tratamiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, con CIF P-2305000-8 y domicilio en Plaza de España, 1, 23740, Andújar, provincia de Jaén, con la finalidad de gestionar su solicitud.
Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son: delegadoprotecciondatos@andujar.es

Los datos serán tratados conforme al Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Andújar: https://www.andujar.es/fileadmin/pdf/transparencia/proteccion_datos/vat_ayto_andujar.pdf



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90023F88F00V6B4K5R2T9M4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/04/2025
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/04/2025

EXPEDIENTE ::
2025URBA25000158
Fecha: 29/01/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90023F88F00V6B4K5R2T9M4





PROGRAMA DE AYUDAS AL ALQUILER - PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA

ANEXO II DECLARACIONES RESPONSABLES - COMPROMISOS - AUTORIZACIONES

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____ con NIF _____
arrendatario/a de la vivienda sita en el edificio nº _____ escalera _____ planta _____ puerta _____ de la calle _____

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que:

- ☐ No he realizado la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último periodo impositivo, por no estar obligado en aplicación de la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- ☐ La composición de la unidad familiar durante dicho año es la siguiente (1):

NOMBRE	EDAD	DNI	INGRESOS

- ☐ La suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos de los miembros de la unidad familiar durante el citado año es de _____ €.
- ☐ Al objeto de acreditar lo declarado, acompaño la siguiente documentación:
- ☐ Documentación acreditativa de los ingresos percibidos (*certificado del centro de trabajo, certificado de la percepción de pensión, desempleo, etc...*)
- ☐ Otros (1):

- ☐ No me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en estas bases reguladoras (2).
- ☐ No he sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro.
- ☐ Si he sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, acreditando mediante la documentación que se adjunta a esta declaración el:
- ☐ Ingreso ☐ Aplazamiento ☐ Fraccionamiento
- ☐ No he sido objeto de resolución de revocación por el órgano competente.
- ☐ ESTAR INSCRITO en el Registro Municipal de Demandante de Vivienda de Andújar con el nº de inscripción _____.

Plaza de España, 1. 23740 Andújar – Jaén | T 953 50 82 00 C/P 2300500 B | www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90023F88F00V6B4K5R2T9M4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/04/2025
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/04/2025

EXPEDIENTE ::
2025URBA25000158
Fecha: 29/01/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90023F88F00V6B4K5R2T9M4

- ☐ No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas en esta solicitud.
- ☐ Si he solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales.

SOLICITADAS:

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes Públicos, privados nacionales o internacionales	Importe	Mínimis (en su caso)	
			☐ SI	☐ NO
			☐ SI	☐ NO
			☐ SI	☐ NO

CONCEDIDAS:

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes Públicos, privados nacionales o internacionales	Importe	Mínimis (en su caso)	
			☐ SI	☐ NO
			☐ SI	☐ NO
			☐ SI	☐ NO

- ☐ No tener relación de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora de la vivienda, o fuera socio/a o partícipe de la persona jurídica que actúa como arrendador/a.

COMPROMISOS

- ☐ Me comprometo a destinar la vivienda como domicilio habitual permanente.
- ☐ Me comprometo a comunicar al órgano gestor, cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la ayuda que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.
- ☐ Me comprometo a aportar la documentación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en cuanto me sea solicitada por el Ayuntamiento.

AUTORIZACIONES

Acreditación de titularidad de la vivienda:

- ☐ **Autorizo** al Excmo. Ayuntamiento de Andújar a consultar la titularidad catastral de mi vivienda.
- ☐ **No autorizo** y aporoto nota simple actualizada del Registro de la Propiedad.

Acreditación del empadronamiento de la vivienda:

- ☐ **Autorizo** al Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar para poder consultar los datos de convivencia histórica.
- ☐ **No autorizo** y aporoto certificado de convivencia histórico.

Acreditación de situación tributaria:

- ☐ **Autorizo** al Excmo. Ayuntamiento de Andújar a poder consultar la situación tributaria (no tener deudas) con esta Entidad local.
- ☐ **No autorizo** y aporoto certificado de situación tributaria con el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Acreditación de inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida:

- ☐ **Autorizo** a la emisión del correspondiente Certificado de inscripción.

FECHA Y FIRMA

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

(1) A rellenar por el /la declarante.

(2) Esta Declaración no impide que las certificaciones sean exigidas por el Órgano instructor en un momento anterior a la concesión y/o pago.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90023F88F00V6B4K5R2T9M4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/04/2025
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/04/2025

EXPEDIENTE :: 2025URBA25000158
Fecha: 29/01/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90023F88F00V6B4K5R2T9M4

SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS

ANEXO III



Asunto Solicitud de alta o modificación de datos bancarios - Anexo III

Modelo

V03

Área Servicio de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda

INTERESADO	Datos del interesado(1)	
	Nombre o razón social	
	DNI/CIF	Correo electrónico
	Teléfono/s	
	Domicilio	
DATOS BANCARIOS	C.P.	
	Municipio	Provincia
	Nombre del representante (en su caso)	
DATOS BANCARIOS	Datos bancarios (2)	
	☐ Alta de datos bancarios ☐ Modificación de datos bancarios ☐ Baja definitiva de cuenta corriente	
	Código de cuenta (formato IBAN)	
ENTIDAD BANCARIA	BIC/Swift	
	A cumplimentar por la entidad bancaria (3)	
	El firmante certifica que los datos referidos a la cuenta corriente son ciertos y que en la misma figura como titular o cotitular el solicitante cuyos datos figuran en el apartado 1	
FIRMA	Sello de la entidad bancaria	
	Por la entidad bancaria	
	Fdo.	
FIRMA	☐ Declaro que son ciertos los datos consignados en el presente formulario y autorizo al Ayuntamiento de Andújar para que mis datos y los de las personas relacionadas en el mismo puedan ser consultados, cotejados y verificados.	
	☐ Declaro haber leído las instrucciones aclaratorias (página 2)	
	Firma del Interesado	
FIRMA	Fdo.	
	En Andújar a de de	
	Protección de datos: En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos por Vd. proporcionados serán objeto de tratamiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, con CIF P-2300500-B y domicilio en Plaza de España, 1, 23740. Andújar, provincia de Jaén, con la finalidad de gestionar su solicitud. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son: delegadoprotecciondatos@andujar.es	
Los datos serán tratados conforme el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Andújar: https://www.andujar.es/fileadmin/pdf/transparencia/proteccion_datos/rat_ayto_andujar.pdf		

Plaza de España, 1
23740 Andújar (Jaén)953 50 82 00
info@andujar.es

Ayuntamiento de Andújar

andujar.es

INSTRUCCIONES Y DOCUMENTACIÓN	Instrucciones y documentación
	(1) El solicitante deberá rellenar todos los datos contenidos en el formulario. En caso de que se actúe en representación del solicitante deberá acompañarse al escrito la documentación que acredite dicha representación. En todo caso se deberá aportar acreditación de la personalidad por cualquier medio.
	(2) Deberá indicarse si se trata de alta, modificación o baja de los datos bancarios marcando con una cruz en la correspondiente casilla. En caso de modificación, el Ayuntamiento considerará que la nueva cuenta aportada pasa a tener la consideración de cuenta principal del interesado hasta que se produzca cualquier otra alteración, modificación o baja de la que quede constancia por escrito. Si se trata de alta de cuenta, se marcará la casilla correspondiente y se indicarán los 24 dígitos de la cuenta en formato IBAN. Si se trata de modificación, se marcará la casilla correspondiente y se indicarán los 24 dígitos de la cuenta en formato IBAN. Si se trata de baja se marcará la casilla correspondiente y se indicarán los 24 dígitos de la cuenta en formato IBAN que se desea dar de baja. Cuando el interesado presenta sustituir una cuenta por otra marcará la opción modificación. La opción baja solamente se utilizará cuando el interesado desee que no conste cuanta alguna en el registro de la tesorería. El código BIC /SWIFT únicamente se hará constar respecto de cuentas para pagos internacionales.
NOTAS ACLARATORIAS	Notas aclaratorias
	(3) Es absolutamente imprescindible que la entidad bancaria selle y firme de forma autógrafa o con firma electrónica que cuente con código de verificación seguro el apartado reservado a tal efecto en el formulario con indicación expresa del nombre y apellidos del firmante. Sin este requisito la solicitud podrá ser rechazada por la Tesorería.
	1. El solicitante será responsable de la veracidad de los datos que traslade al formulario sin que pueda responsabilizar al ayuntamiento por las consecuencias derivadas de errores o inexactitudes en los datos en el mismo consignados.
NOTAS ACLARATORIAS	2. Caso de que el solicitante realice un cambio de datos bancarios estando en curso cualquier actuación de este Ayuntamiento con la cuenta anterior (por ej. Prestaciones sociales o ayudas de cualquier índole) será responsabilidad del solicitante el informar del cambio de datos al área municipal que estuviera tramitando cualquier actuación con los datos bancarios antiguos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90023F88F00V6B4K5R2T9M4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/04/2025
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/04/2025EXPEDIENTE :: 2025URBA25000158
Fecha: 29/01/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90023F88F00V6B4K5R2T9M4

PROGRAMA DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
ANEXO IV - CUENTA JUSTIFICATIVA

Asunto: Solicitud de pago y cuenta justificativa simplificada
Modelo: V04

Area: Servicio de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda

☐ Línea 1. Ayudas municipales al alquiler de vivienda
☐ Línea 2. Ayudas municipales al alquiler para jóvenes

INTERESADO

Datos del interesado/arrendatario 1
Nombre o razón social
DNI/CIF

Datos del interesado/arrendatario 2
Nombre o razón social
DNI/CIF

Nombre del representante (en su caso)
DNI

SOLICITO: Que se tenga por presentada la siguiente solicitud de pago y cuenta justificativa simplificada que regula la convocatoria indicada relativa a la subvención concedida para el expediente nº _____

ARRENDADOR

Datos del arrendador
Nombre
DNI

Código de cuenta (formato IBAN) _____

DATOS DEL PAGO

MES	FORMA DE PAGO	IMPORTE	MES	FORMA DE PAGO	IMPORTE
Enero			Julio		
Febrero			Agosto		
Marzo			Septiembre		
Abril			Octubre		
Mayo			Noviembre		
Junio			Diciembre		

FIRMA

La/s persona/s abajo firmante/s declara/n:
Que todos los datos incluidos son ciertos.
Que la relación de gastos se corresponden efectivamente con los realizados y declarados.
En Andújar a _____ de _____ de _____
Fdo. _____ Fdo. _____

Protección de datos: En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos por Vd. proporcionados serán objeto de tratamiento por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar, con CIF P-2300500-8 y domicilio en Plaza de España, 1, 23740. Andújar, provincia de Jaén, con la finalidad de gestionar su solicitud.
Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son: delegadoprotecciondatos@andujar.es
Los datos serán tratados conforme el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Andújar: https://www.andujar.es/fileadmin/pdf/transparencia/proteccion_datos/rat_ayto_andujar.pdf
Plaza de España, 1 23740 Andújar (Jaén) 953 50 82 00 info@andujar.es
Ayuntamiento de Andújar andujar.es

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el BOP de Jaén, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Andújar, y en la web municipal.

TERCERO.- Dar traslado a la Secretaria General, a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento y al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En Andújar, firmas y fechas electrónicas

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: FRANCISCO CARMONA LIMÓN

Doy Fe
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: JESUS RIQUELME GARCÍA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90023F88F00V6B4K5R2T9M4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/04/2025
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/04/2025

EXPEDIENTE :: 2025URBA25000158
Fecha: 29/01/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90023F88F00V6B4K5R2T9M4

